



NOTA INFORMATIVA

Agosto 084/2022

Segunda Resolución de
Modificaciones a las Reglas
Generales de Comercio
Exterior para 2022 y su
Anexo 22

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 y su Anexo 22

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 31 de agosto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 y su Anexo 22” (las “RGCE” o la “Resolución”, según corresponda), misma que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y cuyo contenido surtió sus efectos a partir de la fecha en que se dio a conocer en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria¹.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Despacho de Mercancías (Título 3)

Vehículos (Capítulo 3.5)

Pago del aprovechamiento por la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el DOF el 19 de enero de 2022 y sus posteriores modificaciones

Se modifica la regla que establece el procedimiento para realizar el pago del aprovechamiento por la importación definitiva de vehículos usados establecido en el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”² (regla 3.5.19, RGCE).

B. Resolutivos

Uso del CFDI con complemento Carta Porte

Se extiende hasta el 1 de octubre de 2022 el uso obligatorio del folio fiscal del comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte (artículo tercero resolutivo).

Anexos

Se reforma el anexo 22 de las RGCE (artículo segundo resolutivo).

Para una mejor referencia, el título y contenido del anexo publicado el día de hoy es el siguiente:

Anexos	Contenido
Anexo 22	Instructivo para el llenado del Pedimento

Para acceder a la Resolución escanee el Código QR



* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Es decir, a partir de los días 9 de marzo, 20 de mayo y 27 de junio de 2022, en términos de la regla 1.1.2 de las RGCE, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.

² Publicado en el DOF el 19 de enero de 2022.